

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 067

Fecha: 10 de junio de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013331006 2012-0008400	Incidente de Desacato de Tutela	Diva Margot Padilla Beltrán	Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	09/06/2014	Incidente	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 12 de septiembre de 2013, que revocó la providencia del 26 de agosto de 2013.
2	700013331006 2013-0016300	Incidente de Desacato de Tutela	Alfonso Sáenz Martínez	Departamento de Sucre	09/06/2014	Incidente	Se resuelve solicitud de aclaración hecha por el incidentalista.
3	700013331006 2013-0030000	Nulidad	TRANSELCA S.A. E.S.P.	Municipio de Sincelejo	09/06/2014	Principal	Se declara desierto recurso de apelación.
4	700013331006 2013-0030100	Acción Popular	Lever Fabián Ladeus Acosta	Municipio de Sincelejo	09/06/2014	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 15 de mayo de 2014, que revocó la providencia del 25 de noviembre de 2013.
5	700013331006 2013-0030200	Incidente de Desacato de Tutela	Fidelina Berrío Moguea	Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	09/06/2014	Incidente	Se admite incidente de desacato en contra de la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

6	700013331006 2014-0003800	Proceso Ejecutivo	Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA"	Municipio de San Onofre	09/06/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanar los defectos de la demanda.
7	700013331006 2014-0012500	Acción de Tutela	Fundación Prosperar Colombia	Nueva E.P.S. S.A.	09/06/2014	Principal	Se rechaza de plano la demanda de tutela por falta de legitimación en la causa por activa.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
Se publica hoy, 10 de junio de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria